

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0043-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0043-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0043-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0043-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0043-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la adquisición de “RELOJ BIOMETRICO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS SSC CHIMBORAZO”, para el presente año 2022.

Que, *Mediante memorando No. IESS-DSSC-2022-0152-M del 12 de enero del 2022, el Dr. Xavier Mauricio Toledo Rodríguez Director del Seguro Social Campesino Chimborazo da a conocer la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA de aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2022 en su parte pertinente indica textualmente: “Para su conocimiento, socialización y aplicación en sus áreas de gestión, traslado la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0002-RA de 11 de enero de 2022, suscrita por el Economista Nelson Guillermo García Tapia, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante la cual resuelve:*

“(…) ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”

Que, *Mediante memorando No. IESS-DNPL-2022-0112-M del 28 de enero del 2022, la Econ. Alba Catalina Castellanos Gómez Directora Nacional de Planificación remite el Plan Anual de Contrataciones 2022, una vez que se ha validado con la Subdirección Nacional de Compras Públicas respecto a la información registrada en el Sistema de Programación Presupuestaria - Módulo Levantamiento del PAC y posterior ingreso al Sistema de Contratación Pública (SOCE)*

Que, *Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-1176-M de fecha 03 de febrero del 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita se remitan los requerimientos de acuerdo al Plan Anual de Contratación 2022 en los cuatrimestres programados y según normativa vigente.*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0043-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-4729-M de fecha 29 de abril del 2022, la Psic. Belem Vásconez Calderón, Psicóloga de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo remite a su autoridad el requerimiento para la adquisición de **RELOJES BIOMETRICOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO**, sumilla inserta por su autoridad “AUTORIZADO, CONOCER, TRAMITAR”.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-4794-M de fecha 03 de mayo de 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo; solicita a la Mgs. Verónica Ureña Moreno, Directora Provincial IESS Chimborazo, la designación de un funcionario Informático, quien será responsable de la fase preparatoria.

Que, Mediante sumilla inserta en memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-4794-M de fecha de 03 de mayo de 2022, la Mgs. Verónica Ureña Moreno, Directora Provincial IESS Chimborazo, indica “SE DESIGNA AL ING. CARLOS MOYANO QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LA FASE PREPARATORIA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL RELOJ BIOMÉTRICO”

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-5318-M de fecha 16 de mayo de 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, informa al Ing. Carlos Moyano Yerovi, Analista Informático, que ha sido designado como responsable de la fase preparatoria para la adquisición de Relojes Biométricos para las unidades médicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo y que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, Con memorando N° IESS-UPSSH-2022-2896-M, del 17 de mayo 2022, el Ing. Carlos Moyano Yerovi, Analista Informático, solicita la documentación pertinente para la elaboración del Informe de Necesidad para la adquisición de Relojes Biométricos para las unidades médicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-6075-M de fecha 06 de junio de 2022 el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano, Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, informa al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, que hasta la presente fecha no se da continuidad al proceso de adquisición de Relojes Biométricos, de parte de la persona encargada de la fase preparatoria.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-6237-M de fecha 09 de junio de 2022, el Ing. César Andrade Arrieta, Oficinista-Responsable de Activos Fijos de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite al Espc. Nelson

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0043-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo; la matriz con el listado de los Relojes biométricos a ser reemplazados en las unidades médicas, por haber cumplido su vida útil.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-6686-M de fecha 23 de junio de 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite al Ing. Carlos Moyano Yerovi, Analista Informático, la matriz consolidada para la elaboración de documentos de la fase preparatoria para la adquisición de Relojes Biométricos para las unidades médicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, Con fecha 25 de julio 2022, el Ing. Carlos Moyano Yerovi, Analista Informático, realiza la entrega del Informe Técnico de revisión de relojes biométricos de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo N° IT-TICS-UPSSCCH-2022-0002.

Que, Mediante memorando N° IESS-UPSSH-2022-4486-M, del 02 de agosto 2022, el Ing. Carlos Moyano Yerovi, Analista Informático, solicita al Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha Oficinista-Guardalmacén de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo el Certificado de Stock de Bodega de los relojes biométricos existentes en ésta Unidad Provincial.

Que, Mediante memorando N° IESS-UPSSH-2022-4487-M, del 02 de agosto 2022, el Ing. Carlos Moyano Yerovi, Analista Informático, solicita al Ing. César Andrade Arrieta, Oficinista-Responsable de Activos Fijos de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, el Certificado de Titularidad de relojes biométricos de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo que presentan problemas.

Que, Con memorando N° IESS-UPSSCH-2022-8358-M, de fecha 02 de agosto del 2022, el Ing. César Andrade Arrieta, Oficinista-Responsable de Activos Fijos de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite el Certificado de Titularidad de relojes biométricos que presentan problemas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, Con memorando N° IESS-UPSSCH-2022-8368-M, de fecha 02 de agosto del 2022, el Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha Oficinista-Guardalmacén de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo remite el Certificado de Stock de Bodega de los relojes biométricos N° UPSSCH-2022-044.

Que, Con fecha 08 de agosto 2022, el Ing. Carlos Moyano Yerovi, Analista Informático, realiza la entrega del Informe de Justificación de la Necesidad N° UPSSCH-2022-0021, para la adquisición de relojes biométricos de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0043-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

Que, Mediante memorando N° IESS-UPSSCH-2022-8612-M de fecha 08 de agosto de 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita a la Tlga. Paola Parodi Rivera, Directora Nacional de Tecnologías de la Información, la viabilidad técnica para la adquisición de relojes biométricos para las unidades médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, Mediante memorando N° IESS-DNTI-2022-1851-M, del 17 de agosto 2022, la Tlga. Paola Parodi Rivera, Directora Nacional de Tecnologías de la Información, devuelve al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, el trámite de factibilidad técnica para la adquisición de relojes biométricos para las unidades médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo y solicita se subsanen varias observaciones.

Que, Mediante memorando N° IESS-UPSSCH-2022-8930-M de fecha 18 de agosto de 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo remite al Ing. Carlos Moyano Yerovi, Analista Informático, el Informe de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información sobre la factibilidad para la adquisición de relojes biométricos, con la finalidad de que atienda el requerimiento y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, Con memorando N° IESS-UPSSCH-2022-8949-M, de fecha 18 de agosto del 2022, el Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha Oficinista-Guardalmacén de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo remite el Certificado de Stock de Bodega de los relojes biométricos N° UPSSCH-2022-044 rectificado.

Que, Con memorando N° IESS-UPSSCH-2022-8975-M, de fecha 19 de agosto del 2022, Ing. César Andrade Arrieta, Oficinista-Responsable de Activos Fijos de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite el Certificado de Titularidad de relojes biométricos que presentan problemas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo con la rectificación correspondiente.

Que, Mediante memorando N° IESS-UPSSCH-2022-8985-M de fecha 19 de agosto de 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, una vez realizadas las correcciones solicita nuevamente a la Tlga. Paola Parodi Rivera, Directora Nacional de Tecnologías de la Información, autorice la viabilidad técnica para la adquisición de relojes biométricos para las unidades médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, Mediante memorando N° IESS-DNTI-2022-1912-M, del 25 de agosto 2022, la Tlga. Paola Parodi Rivera, Directora Nacional de Tecnologías de la Información, remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, el Informe Técnico de Factibilidad Favorable

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0043-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

para la adquisición de relojes biométricos para las unidades médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, Mediante memorando N° IESS-UPSSCH-2022-9151-M de fecha 25 de agosto de 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo remite al Ing. Carlos Moyano Yerovi, Analista Informático, el Informe favorable de Factibilidad Técnica de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información para la adquisición de relojes biométricos.

Que, Los 31 relojes biométricos que se encuentran en los Dispensarios de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo: CASCAJAL 2, GUABUG, SHOBOLPAMBA, COBSHE, CAHUAJI ALTO, GATAZO CHICO, GATAZO GRANDE, GUSO DE PENIPE, GUSO DE QUIMIAG, JALUVI, LA MERCED, LA MOYA, LAGARPAMBA, LIGLIG, LLINLLIN, LOS ATAPOS, LUPAXIGRANDE, MAGNA, MANZANO, NAUTIG, PULINGUI, PULLCHICO, PULUCATE, SANTA ROSA 1, TIXÁN, TRIGOLOMA, SANTA ROSA DE CULLOG Y TIOCAJAS han venido presentando problemas, en el software interno de los dispositivos, periféricos de entrada y salida de datos, lectores de huellas y baterías de los mismos.

Que, En lo relacionado a RELOJ BIOMÉTRICO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS SSC CHIMBORAZO, dentro de la partida presupuestaria Nro. 52840110 referente a MAQUINARIAS, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, se determina la necesidad de adquirir “Relojes biométricos para las unidades médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo”, los mismos que son necesarios para el registro de las marcaciones del personal que labora en cada uno de los dispensarios, y así llevar un adecuado control de asistencia.

Que, Es importante ejecutar el proceso de adquisición de “Relojes biométricos para las unidades médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo” para que el personal de salud cuente con el bien en óptimas condiciones y pueda registrar su asistencia de manera normal.

Que, Por lo tanto, Justifica realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación 2022 de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-9812-M, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño ODONTÓLOGO - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2022 a la partida No. 52840110 MAQUINARIAS afectando al objeto de Contratación 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO RELOJ BIOMÉTRICO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS SSC CHIMBORAZO. RELOJ BIOMETRICO; **modificando** el cuatrimestre, del Segundo (C2) al Tercer (C3) Cuatrimestre, sin que afecte el valor total

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0043-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-9812-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 025-2022-UPSSCCH**, *concluye*: La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación:

- Dar seguimiento al proceso de contratación de la partida presupuestaria Nro. 52840110 MAQUINARIAS, “RELOJ BIOMÉTRICO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS SSC CHIMBORAZO”
- Se solicita realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación 2022 al cuatrimestre, del Segundo (C2) al Tercer (C3) Cuatrimestre.

“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”);

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño ODONTÓLOGO - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO.

MODIFICAR. -

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0043-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO
 MES Y AÑO DE REPORTE: SEPTIEMBRE 2022
 FECHA: 16/09/2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

No.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE DE CONTRATACIÓN ACTUAL	UNIDAD PROGRAMADA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR MEDIO ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFORMADO	CUATRIMESTRE DE CONTRATACIÓN REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAGADO REFORMADO	DESIMONACIÓN DE PAC
1	5284010MAQUINARIAS	BIOMÉTRICO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS SSC CHIMBORAZO. BIELI BIOMÉTRICO	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	45230051C2	Unidad	31	900.00	27.900.00	5284010MAQUINARIAS	BIOMÉTRICO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS SSC CHIMBORAZO. BIELI BIOMÉTRICO	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	45230051C3	Unidad	31	900.00	27.900.00	-		

TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: juan.masabanda@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec. Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 19 de septiembre del 2022, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0043-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CHIMBORAZO**

Anexos:

- auxiliar_relojes_biometricos-signed01030570016636051500660114001663619495.pdf
- gpl-p04-s01-f02_reforma_pac_relojes0873968001663619496.xls
- iess-upssch-2022-9808-m0913826001663619497.pdf
- iess-upssch-2022-9812-m.pdf
- reforma_pac_relojes_2022-signed-signed-signed0726458001663619499.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Juan Pablo Masabanda Zambrano
**Asistente de Contabilidad - Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad del
Seguro Social Campesino Chimborazo**

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada